

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley relativa a la creación de delegados de prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil para mejorar la seguridad, la participación efectiva y el óptimo aprovechamiento de las oficinas de prevención**, para su debate en la **Comisión de Interior**.

Madrid, 20 de mayo de 2026

Fdo. Ester MUÑOZ DE LA IGLESIA
PORTAVOZ

Fdo.:

Ana Belén VÁZQUEZ BLANCO
Irene GARRIDO VALENZUELA
DIPUTADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prevención de riesgos laborales constituye un derecho reconocido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/391/CEE relativa a la seguridad y salud de los trabajadores.

En el ámbito de la Guardia Civil, dicha normativa se adapta mediante el Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, y la Orden INT/724/2006, de 10 de marzo. No obstante, el modelo vigente limita la participación del personal a la Comisión Permanente sobre Prevención de Riesgos Laborales del Consejo de la Guardia Civil (artículo 25 del Real Decreto 175/2022), configurando un sistema excesivamente centralizado.

Esta centralización resulta insuficiente para dar respuesta eficaz a las necesidades preventivas de una organización con más de 80.000 efectivos distribuidos en más de 2.200 unidades territoriales, ya que dificulta la identificación ágil de riesgos específicos en cada destino, retrasa la adopción de medidas preventivas adaptadas a realidades diferenciadas —como las existentes entre entornos rurales y urbanos— y sobrecarga un único órgano de ámbito nacional.

Asimismo, este modelo contraviene los principios de descentralización y participación recogidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, limitando la implicación directa de los representantes del personal en los distintos niveles territoriales.

En este sentido, la implantación de delegados de prevención en ámbitos inferiores, elegidos democráticamente por asociaciones profesionales representativas, permitiría una actuación más próxima, eficaz y adaptada a las particularidades de cada unidad.

Este planteamiento se alinea con modelos existentes en otros cuerpos, como el de la Policía Nacional, donde el Real Decreto 2/2006 prevé la existencia de delegados de prevención en distintos niveles organizativos. Pues, contribuiría a dar respuesta a las demandas de los profesionales y a las exigencias derivadas del cumplimiento del derecho europeo en materia de seguridad y salud laboral.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente **Proposición no de Ley**:

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- Modificar el Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, y la Orden INT/724/2006, de 10 de marzo, con el fin de crear la figura de delegados de prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil, designados por las asociaciones profesionales representativas con presencia en el Consejo de la Guardia Civil.
- Establecer un sistema de designación de delegados de prevención que garantice su presencia en los distintos niveles territoriales, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Asignar a cada asociación profesional representativa un delegado de prevención por cada Zona y otro por cada Comandancia.
- b) Determinar un número adicional de delegados de prevención por demarcación en función del censo de efectivos de cada escala en la unidad correspondiente, conforme a criterios análogos a los previstos en el artículo 35.2 de la Ley 31/1995.

A estos efectos, se asignará un delegado adicional cuando la plantilla esté comprendida entre 2 y 9 efectivos; dos delegados adicionales cuando se sitúe entre 10 y 49 efectivos; tres delegados adicionales cuando alcance entre 50 y 100 efectivos; cinco delegados adicionales cuando se encuentre entre 101 y 500 efectivos; siete delegados adicionales cuando esté entre 501 y 1.000 efectivos; y, en el caso de plantillas superiores a 1.000 efectivos, se asignará un delegado adicional por cada 1.000 efectivos o fracción.

- Reconocer a los delegados de prevención las competencias previstas en el artículo 36 de la Ley 31/1995, incluyendo la vigilancia y control de las condiciones de trabajo, la participación en la evaluación de riesgos, la intervención en la planificación de la actividad preventiva, así como en los planes de emergencia y en los órganos de prevención en su respectivo ámbito territorial.

- Garantizar a los delegados de prevención un crédito horario suficiente para el ejercicio de sus funciones, con un mínimo de ocho horas semanales prorrogables en función de las necesidades del servicio, así como las garantías y protección previstas en el artículo 37 de la Ley 31/1995.
- Coordinar la actuación de los delegados de prevención con los servicios de prevención propios de cada Zona y Comandancia, conforme a lo dispuesto en la Orden INT/724/2006, de 10 de marzo.”